

Estatutos

El contrato social de constitución de la S. A. S. debe cumplir con los siguientes requisitos previstos en el Artículo 264 de la Ley General De Sociedades Mercantiles:

- I. Denominación social.
- II. Nombre, domicilio, RFC y correo electrónico de cada accionista.
- III. Objeto social. Puede ser cualquier actividad lícita.
- IV. Domicilio y duración de la sociedad.
- V. Capital social. Forma y términos en que los accionistas pagarán sus acciones, así como el número, valor nominal y naturaleza de las acciones en que se divide.
- VI. Todas las acciones deben quedar pagadas al término de un año contado desde la inscripción en el RPC. Cuando queden pagadas, se debe publicar un aviso en el Sistema Electrónico.
- VII. Número de votos de cada accionista. En virtud de las acciones de cada uno.
- VIII. Forma de administración de la sociedad.

Referencia:

Ley General de Sociedades Mercantiles. Diario Oficial de la Federación, Estados Unidos Mexicanos, 4 de agosto de 1934. Última reforma publicada el 14 de junio de 2017.